

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfalto y Construcciones Elsan, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asfalto y Construcciones Elsan, S. A." domiciliada en Madrid contra Resolución de la Dirección General de Previsión de dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre descubierto en cotización de cuotas por Seguros Sociales, debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida por ser conforme a derecho y no haber lugar a otras declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera la Raíz, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de abril de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Harinera la Raíz, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Harinera la Raíz, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete desestimatoria del de aizada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que acordó la confirmación del acta de liquidación unificada de seguros sociales y mutualismo laboral número mil ciento sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, levantada a la referida Empresa, radicada en Alcalá de Guadaíra, por descubiertos en las cuotas correspondientes al Gerente don Mariano de la Fuente González durante el período que comprende julio de mil novecientos sesenta y tres a septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortiz Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas.

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha

30 de marzo de 1973, página 6315, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Sumario:

Donde dice: «Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias jerarquizadas».

Debe decir: «Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 sobre provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas».

Texto Resolución

Donde dice: «Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dictan normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instalaciones Sanitarias...».

Debe decir: «Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dictan normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas del Decreto 2646/1973, de 28 de septiembre, por el que se adjudica a «Shell» y «Campsa», en calidad de administradora del Monopolio de Petróleos, tres permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península).

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 24 de octubre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20541, en el artículo primero de la parte dispositiva, donde dice: «con participaciones respectivas del setenta por ciento y del cuarenta por ciento», debe decir: «con participaciones respectivas del sesenta por ciento y del cuarenta por ciento».

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.118, promovido por «Westminster Laboratories Limited», contra Resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.118, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Westminster Laboratories Limited», contra Resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Westminster Laboratories Limited» contra Resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el que, sin resolver sobre la cuestión de fondo estimó la reposición contra acto anterior, reponiendo el expediente a la exacta publicación de la concesión primera de la marca cuatrocientos cuarenta y dos mil veintitres "Cascorin" sin perjuicio de que, una vez publicada la rectificación del error, padecido, puedan resolverse las impugnaciones formuladas. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.346, promovido por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.346, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Gaudencio Pérez Fiel, contra resolución de este Ministerio de 28 de no-